Señor

JUEZ DEL CIRCUITO

E.S.D

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS

ACCIONADAS: Comisión Nacional Del Servicio Civil CNSC; Fundación Universitaria Del Área Andina

AREANDINA.

Yo, John Jairo Cárdenas Arias identificado con cédula de ciudadanía No. 1010.163.923 de Btá, con domicilio actual en la ciudad de Medellín, promuevo ante su despacho ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art 86 de la constitución política de Colombia, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA AREANDINA, para que se ampare el DERECHO A LA IGUALDAD, AL <u>DEBIDO PROCESO</u>, AL MERITO Y AL PRINCIPIO ESENCIAL DE ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS; mismos que se fundamentan en los siguientes;

#### I. HECHOS

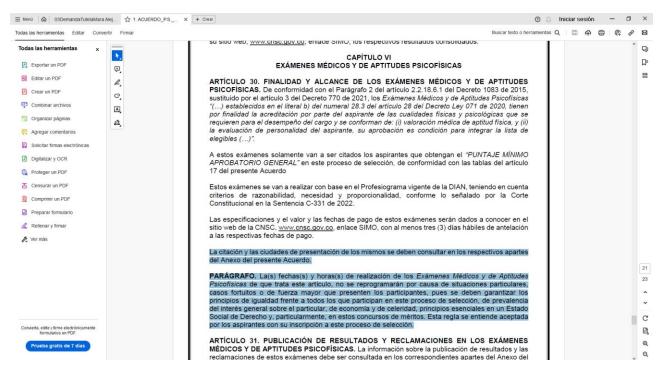
**PRIMERO**. Me inscribí y participé en la Convocatoria realizada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL correspondiente al proceso de selección DIAN 2022- MODALIDAD INGRESO; aspirando el cargo de GESTOR II con código: 302 Grado 2 y OPEC 198255 – Número de inscripción 575694196.



**SEGUNDO**. Una vez superado las etapas más decisivas del Concurso, esto es, Verificación de Requisitos Mínimos, Aplicación de Pruebas Escritas, y Valoración de Antecedentes; obtuve un resultado que me permitió continuar con el Concurso, con puntaje de 82.75, logrando continuar y acceder a la siguiente etapa de Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas.



**TERCERO.** Como última etapa, previo a conformar la Lista de Elegibles, el Acuerdo Nro 08 de 2022, en el capítulo sexto, dentro del artículo 30, se enmarca la realización de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas, mismos que establecen:



Téngase en cuanta que en sombreado se aclara que las etapas y fechas <u>NO</u> serán reprogramadas en ninguna circunstancia a fin de mantener la equidad y el avance optimo del proceso de selección, dicho acuerdo fue publicado el 15 de febrero de 2023, lo cual TODOS los aspirantes sabíamos desde su inicio de que debíamos estar atentos a todas las etapas del proceso y continuamente estar verificando a través de la plataforma SIMO el estado, modificaciones, avances y/o notificaciones que se nos daría a conocer en su desarrollo.

**CUARTO.** El día 15 de diciembre de 2023, a través del Aplicativo SIMO, a su vez mediante del correo electrónico y así mismo por medio de mensaje de texto al celular personal, de cada uno de los participantes de da a conocer las fechas y hora de presentación de los exámenes, en lo personal sustento con la información en imágenes:

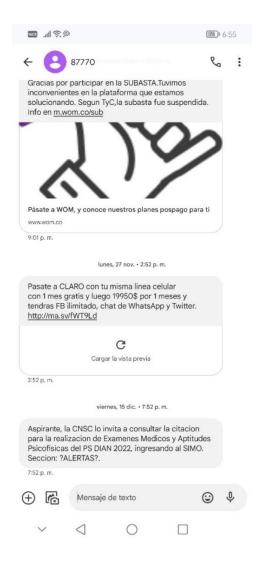
## Correo:



## Aplicativo SIMO:



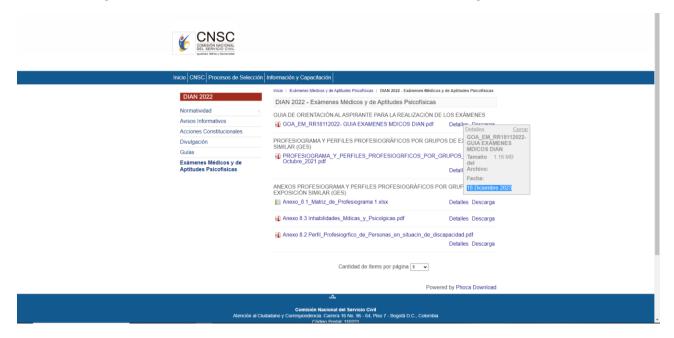
# Mensaje de texto al Celular:



**QUINTO.** De la misma manera, como se puede ver en las imágenes anteriormente expuestas tanto del correo, como de la alerta en el aplicativo SIMO, en el texto señalado se indica y reitera que, se debe LEER previamente la **Guía de Orientación al Aspirante para la realización de Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas**; la cual está casualmente en el mismo link en el cual habían publicado anteriormente también la Guía de Orientación al Aspirante para la presentación de las Pruebas Escritas, pero en este caso **se hace Énfasis en la guía para los exámenes médicos** Tal cual se evidencia en el mensaje por correo electrónico, que casualmente es el primero en llegar según hora (6:30pm) de recepción cronológicamente, lo cual es un medio o link de acceso que todos los aspirantes conocíamos previamente a la realización de cada examen.

**SEXTO:** Teniendo en cuenta la imagen del tercer punto del presente escrito, en las primeras comunicaciones recibidas por el operador del concurso y lo mencionado en el Acuerdo No. 08 del 29 de diciembre del 2022, en el que se informa que: A estos exámenes solamente van a ser citados los aspirantes que obtengan el "PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO GENERAL" en este proceso de selección, de conformidad con las tablas del artículo 17 del presente Acuerdo. Estos exámenes se van a realizar con base en el Profesiograma vigente de la DIAN, teniendo en cuenta criterios de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad, conforme lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-331 de 2022. **Las especificaciones y el valor y las fechas de pago** 

de estos exámenes serán dados a conocer en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, con al menos tres (3) días hábiles de antelación a las respectivas fechas de pago". Lo cual indica que, ya que la notificación de citación fue un viernes 15 de diciembre en la tarde, de acuerdo a la instrucción del acuerdo y por calendario las fechas HABILES establecidas de pago por consiguiente serían los días 18, 19 y 20 respectivamente. Por lo tanto, es clara la información para lo correspondiente. Seguido de ello el día 18 a primera hora, acáto la instrucción dada por la recomendación del convocante sobre de la lectura de la Guía en mención, siguiendo el link de acceso suministrado, me encuentro con la siguiente información:

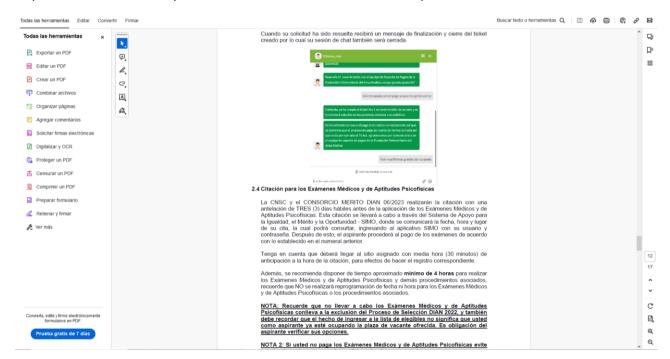


Nótese que la publicación de la guía SI esta dentro de las fechas hábiles que se estiman para el pago, tal cual como lo establece el acuerdo, procedo a leerlo y es muy clara la información contenida en el documento para continuidad del proceso y los puntos importantes a tener en cuenta a fin de evitar inconsistencias o malinterpretaciones posteriores de lo allí establecido.

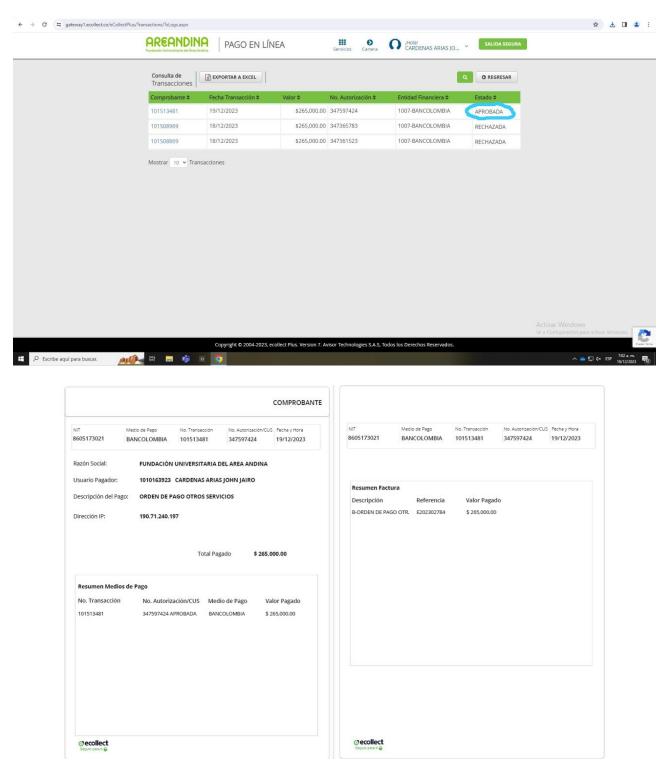
**SÉPTIMO.** Que basado en la información recibida en la citación en dónde se enuncia claramente "... Leer previamente la Guía de Orientación al Aspirante para la realización de Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas publicada en el link https://historico.cnsc.gov.co/index.php/dian-2022-guias. La Guía le permitirá conocer de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la realización de Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas, las cuales se deben cumplir a cabalidad...." El suscrito, entiende y acata que se deben cumplir ciertos requisitos PREVIOS a la presentación de los exámenes médicos, pues siempre consultó constantemente y siguió las recomendaciones a cabalidad dadas en la información suministrada en la citación inicial, en el nombrado documento indica el valor y los pasos que se deben realizar para efectuar el pago correspondiente:



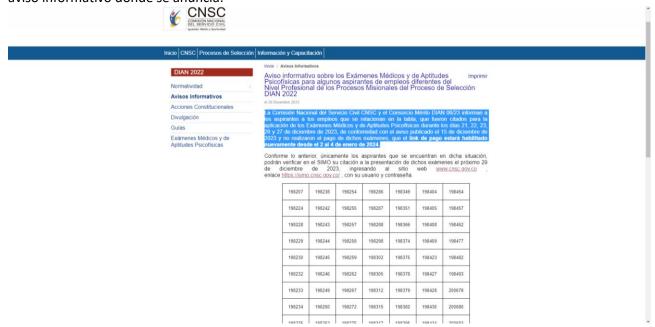
**OCTAVO.** En tal lugar, el documento hace énfasis en una nota que resálto en la anterior imagen donde se indica claramente que <u>el no pago o el pago e inasistencia al examen conlleva a la exclusión del proceso</u>, el suscrito percata que, dicha información es vital para la continuidad del proceso y por consiguiente procedo a realizar cada uno de los pasos de la guía para efectuar el correspondiente pago, a fin que no me tomara por sorpresa imprevistos o cualquier altercado, pues considero que cada avance del proceso y estar pendiente es responsabilidad e interés de los participantes. También sumado a ello dentro de la guía se establece un soporte técnico para aquellos que tuviesen inconvenientes con los pagos <u>o que tuvieran dudas e inquietudes del proceso con respecto a la presentación de los exámenes médicos</u> y que está abierto a disposición de todos los aspirantes en atención continua de 8am a 5pm mediante chat:



**DÉCIMO**: Bajo tal perspectiva, se evidencia que en dicho documento se contempla Reiterativamente que es importante realizar el pago en el término establecido para evitar que no se le atienda en la cita programada y enfatiza que de <u>no presentarlos da pie a la exclusión del proceso</u>, lo cual claramente es un examen eliminatorio, así mismo que **si no realiza el pago no se presente a las pruebas** ya que no será atendido, en lo personal yo intente realizar el pago el mismo 18 de diciembre pero por temas <u>ajenos</u> de la plataforma y más bien por temas de mi entidad bancaria no me fue posible concretar el pago, sin embargo el 19 de diciembre a primera hora muy diligente realice el pago sin ningún contratiempo.



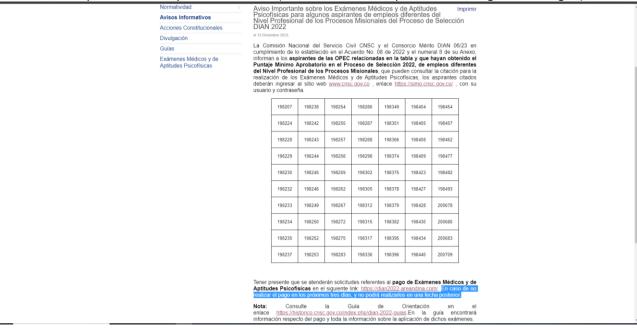
**DÉCIMOPRIMERO:** Al respecto, cabe indicar, que las entidades accionadas vulneraron de manera flagrante el artículo30 del Acuerdo 08 de 2022, pues, como se indicó, los pagos debían ser en las fechas estimadas y que <u>no</u> habría reprogramación alguna así mismo lo indica la guía en repetidas ocasiones donde dice que <u>no</u> <u>pueden aplazarse ni modificarse</u>; resultante de ello se emite un comunicado el día 26 de diciembre mediante aviso informativo donde se anuncia:



Es decir, las accionadas de manera unilateral, arbitrariamente y de forma descarada y atentando contra todo lo estipulado previamente, deciden realizar una modificación de fechas de pago posteriores a las ya previstas así mismo la reprogramación de las citas a los exámenes médicos, pasando por encima su palabra y lo que desde un inicio se había advertido y se tenía de pleno conocimiento. Así pues, y teniendo en cuenta la GUIA DE ORIENTACION AL ASPIRANTE PARA LA REALIZACION DE EXAMANES, esta última en conjunto con la sección de alertas en la aplicación del SIMO contempló las fechas de citación y de pago y formas, se informaron oportunamente a los aspirantes por diferentes medios como lo es el correo electrónico, mensaje de texto al celular, publicación en cada una de las alertas de cada usuario y sin embargo mediante redes masivas también se difundió la información. Se nos indicó lo que se debía hacer y las condiciones del proceso de realización de exámenes médicos y el paso a paso a seguir para lograr dicho objetivo, en ningún momento se prestó para malinterpretaciones o supuestos como varios de los aspirantes que no estuvieron enfocados afirman, pues la información fue clara y contundente desde su inicio. Recalco así entonces que muchos de los aspirantes efectuamos oportunamente el pago y realizamos los exámenes dentro de los términos, tanto los exámenes médicos y psicofísicos, lo cual indica que no es por falta de información ni de directrices erróneas por parte del convocante, y que mediante un acto apresurado e irresponsable se obliga en si misma a realizar modificaciones al proceso para beneficio de algunos, que por desatención a su proceso se quejaron con argumentos poco objetivos y con desconocimiento porque se presentaron al sitio sin haber efectuado el pago, sin leer y sin haber cumplido con las instrucciones dadas que reiteradamente los documentos sugirieron que se hicieran previo a la presentación de exámenes. Esto afecta a todos los que estuvimos citados y atendimos el llamado acorde con lo contemplado dentro de los términos; por otro lado los beneficios particulares de algunos aspirantes que no cumplieron, inducen al error a la misma entidad en su desespero de sobrellevar el proceso interrumpiendo y dilatando el desarrollo planeado del mismo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Por lo anterior, es más que claro que las accionadas son inducidas A UN ERROR, por consiguiente faltaron al Acuerdo de la Convocatoria, y vulneraron los derechos fundamentales de **la igualdad**,

acceso a cargos públicos, el debido proceso y mérito del suscrito, y demás personas que estamos atentos, que por acciones apresuradas tienden a dar más beneficio a unos que a otros, es muy duro decirlo así, pero éstos concursos son una competencia y los que no atendieron el llamado o no cumplen con las condiciones deben quedarse, no se puede llevar un proceso como estos con obviedades o suposiciones, pues en un acto de responsabilidad y con el interés en la participación se debe prestar atención a todo, y por errores de algunos nos vemos afectados la mayoría incluyendo hasta la misma entidad. . Así pues, es de anotar, que las entidades accionadas de manera burlesca y descarada, pretenden socavar los derechos fundamentales de las personas que creemos en el mérito, pues, pasan por alto los derechos de las personas que aprobaron todo un concurso, y sus etapas de exámenes; ya que, como queda en evidencia, el acuerdo de la convocatoria es aplicado de manera tajante para los participantes, no obstante, para ellos, pretenden desconocer las mismas disposiciones que fueron creadas, desconocimiento de los términos, violando el derecho de continuar con el debido proceso, de manera veraz, suficiente y confiable, es claro cuando se ingresa al acápite de avisos informativos del proceso de la DIAN en la página de la CNSC, en el que dice que se debe realizar el pago tres días después de la notificación; medio de comunicación donde se soporta históricamente todo con respecto a los concursos de méritos adicional y en conjunto con la plataforma SIMO, y que no es de desconocimiento de los participantes pues a través de los tiempos cualquier "movimiento" que realice un concurso, siempre de notifica por allí también. (Todo lo anterior soportado en la siguiente imagen)



Resalto el texto donde indica que el pago debe hacerse 3 días siguientes a dicha notificación así como lo indica también la guía, téngase en cuenta que la publicación de dicho aviso o comunicado es del mismo 15 de diciembre, día en el cual fue realizada la notificación a cada usuario por los diferentes medios ya mencionados para la presentación de los exámenes; por consiguiente no es sustento indicar que no se sabían las fechas de pagos ni el valor, pues claramente a través de las imágenes anteriormente aquí expuestas se evidencia que si hubo una masiva difusión de la información y del proceso a seguir, como también las consecuencias de no hacerlo efectivo en el término establecido. Las cuales las accionadas deberían hacer cumplir y no lo contrario, con todo respeto a falta de seriedad en el asunto pasando por alto lo allí contemplado.

### II. DERECHOS VULNERADOS Y FUNDAMENTOS DEL DERECHO

Estimo violados los principios fundantes establecidos en el preámbulo de la Constitución Política, tales como el trabajo, la justicia y la igualdad, el debido proceso, consagrados en los artículos 13, 25, 29, 125 y demás de la Constitución Política. De la misma manera, estimo vulnerados los principios fundamentales como la dignidad humana, el trabajo y la prevalencia del interés general. Y finalmente, considero vulnerados los principios esenciales y ejes axiales del Estado Social de Derecho, al mérito y el acceso a los cargos públicos.

El derecho fundamental a proteger mediante la presente acción de tutela es principalmente el contenido en el artículo 29 de la Constitución Política Colombiana que dice: "ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas", en conexidad con el derecho al mérito y la igualdad, La Corte Constitucional ha desarrollado ampliamente el concepto de debido proceso y en ejercicio de este, le ha impuesto la obligación a quien inicia y/o tramita actuación administrativa o judicial de observar en todos sus actos, el procedimiento previamente establecido en la ley o en los reglamentos, teniendo en cuenta que la finalidad del debido proceso es PONERLE UN LÍMITE AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO. Al desconocer el debido proceso, no solo se desconoce el derecho al mérito de que gozo al haber superado varias etapas del proceso, sino también el derecho que me corresponde a seguir participando y superando las etapas venideras.

#### III. PETICIÓN DE TUTELA

- 1. De manera respetuosa, solicito al señor Juez, que, en aras de evitar un perjuicio irremediable, al inminente interés público, que a las personas que aprobaron el concurso para el cargo de GESTOR II con OPEC 198255 sean notificadas y en su efecto se le dé la orden a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA de efectuar la SUSPENSIÓN inmediata de recepción de pagos que en el comunicado del 26 de diciembre Rehabilito los links para tal fin, y aquellas personas que han realizado los pagos en estos días por fuera de lo pertinente, les sean reintegrado su dinero a manera de devolución, teniendo en cuenta que las fecha de presentación de los EXAMENES MEDICOS Y APTITUDES PSICOFISICAS para el grupo ya pasaron y que las próximas fechas reaperturadas serian posteriores a la instauración de esta ACCIÓN DE TUTELA.
- 2. Comedidamente me permito solicitar al señor Juez, me sean tutelados mis derechos fundamentales a la IGUALDAD, A LA DIGNIDAD HUMANA, AL TRABAJO, AL MERITO Y AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, y que, como consecuencia de lo anterior, se ordene a las entidades accionadas COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA AREANDINA continuar con el proceso acorde con lo previsto y dando cumplimiento a las cláusulas, notas, y/o parágrafos ordenadas en los acuerdos y en las guías anteriormente aquí tratadas para el cargo de GESTOR II y con OPEC 198255, para que sean respetados los términos correspondientes y establecidos en el Artículo 30 del Acuerdo Nro.CNT2022AC000008 de 2022 emitido por la COMISION NACIONAL DELSERVICIO CIVIL. Pues todos tuvimos la misma oportunidad y las mismas condiciones.
- 3. Ordenar a las accionadas, posterior a la atención del requerimiento del punto anterior, que se de notificación expresa en el término de lo pertinente a los afectados sobre su exclusión del proceso, toda vez que no cumplieron con los requisitos de presentación de los exámenes Médicos y Psicofísicos en los términos que correspondían para tal fin, acorde con las directrices dadas anticipadamente.

### IV. PRUEBAS

- 1. Acuerdo CNT2022AC0000008 del 29 de diciembre de 2022.
- 2. Inscripción y Sumatoria de puntajes Obtenidos en el Concurso.
- 3. Citación a Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas.
- 4. Guía De Orientación Al Aspirante Para La Realización De Los Exámenes Médicos Y Aptitudes Psicofísicas.
- 5. Correos y mensajes de Citación a Exámenes.
- 6. Pago Realizado en fechas establecidas.
- 7. pantallazo de avisos informativos.

### V. DECLARACION JURAMENTADA

Bajo juramento declaro que no se ha promovido otra acción de tutela con base en los hechos aquí narrados.

### VI. NOTIFICACIONES

- El señor representante legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Carrera 16 # 96-64, Bogotá DC; correo electrónico para notificaciones judiciales: <a href="mailto:notificaciones/judiciales@cnsc.gov.co">notificaciones/judiciales@cnsc.gov.co</a>
- El representante legal de la Fundación Universitaria del Área Andina en la Calle 69 No. 15 40 Bogotá, Colombia, +57 (601) 7449191, línea gratuita: 01 8000 18 0099; correo electrónico para notificaciones judiciales: notificacionjudicial@areandina.edu.co
- El suscrito puede ser notificado a través de mi correo electrónico: <u>johnjairocar@hotmail.com</u> <u>johnjairocar@gmail.com</u>

O bien en el celular: 3006651595.

Atentamente:

John Jairo Cárdenas Arias c.c. 1010.163.923